



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



CENTRO DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA
LENGUA DE SIGNOS
ESPAÑOLA

LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y GUÍAS-INTÉRPRETES DE PERSONAS SORDOCIEGAS

Informe



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



Este informe ha sido elaborado por el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), centro asesor del Real Patronato sobre Discapacidad constituido por la Ley 27/2007 de 23 de octubre, y regulado por el Real Decreto 921/2010, de 16 de julio, con la finalidad de investigar, fomentar, difundir y velar por el buen uso de la lengua de signos española, observada la transversalidad en las políticas y líneas de acción en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.

Autoria:

M.^a Luz Esteban Saiz
Saúl Villameriel García
Eva Aroca Fernández
Mónica Rodríguez Varela

Madrid, 23 de noviembre de 2022

www.cnlse.es





Relación de personas colaboradoras que han contribuido al presente informe que fue debatido en el II encuentro universitario sobre la formación de profesionales de la traducción e interpretación de la lengua de signos española y guía-interpretación de personas sordociegas el día 23 de noviembre de 2022.

ANECA - José Ángel Domínguez Pérez

BCBL - Brendan Costello

CNLSE - María Luz Esteban Saiz, Eva Aroca Fernández, Saúl Villameriel García, Mónica Rodríguez Varela

CNSE - Marta Muñoz Sigüenza, Naiara Larrakoetxea Salgado

Crue - Juan Manuel Martín García

FASOCIDE - Javier García Pajares

FILSE - Leyre Subijana Casado, Azalia Gómez Villafáñez

FOAPS - Esther Requena Olea

Fundación CNSE - María Ángeles Abadía Beltrán

Fundación Vinjoy - Laura Solares Gallego

Ministerio de Universidades - María Teresa Mayor Bermejo

ONCE (UTS) - Raquel Alba Martín

Real Patronato sobre Discapacidad - Guiomar Monforte Sáenz, José Alfredo Espinosa Rabanal

Red Interuniversitaria para la Investigación y Docencia de las Lenguas de Signos - Mariano Reyes Tejedor, Carlos Moriyón Moijca

Universidade da Coruña - María Concepción Bao Fente, Esperanza Morales López

Universidad de Castilla-La Mancha - Enrique Belda Pérez-Pedrero

Universidad de Granada - Cristina Álvarez de Morales Mercado

Universidad Rey Juan Carlos - Ricardo Moreno Rodríguez

Universitat Pompeu Fabra - Delfina Aliaga Emeterio, Santiago Frigola Segimón

Universidad de Sevilla - Juan Pablo Mora Gutiérrez, Isabel de los Reyes Rodríguez Ortiz, Cristina Torres Méndez

Universidade de Vigo - Inmaculada C. Báez Montero, Carmen Cabeza Pereiro, Ana María Fernández Soneira

Universidad del País Vasco (EHU) - Belén Bengoetxea Rementeria, Ana Tamayo Masero, Jon Altuna Urdin

Índice

1. Introducción	3
2. Panorama general sobre la formación de las y los profesionales de la interpretación de la LSE	5
3. La lengua de signos en la universidad	6
4. Marco metodológico	7
5. Análisis, interpretación y discusión	9
6. Consideraciones finales	12
Bibliografía.....	14

1. Introducción

El Real Patronato sobre Discapacidad tiene encomendada la misión de promover la inclusión social, según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, generando y transfiriendo conocimiento, cooperando institucionalmente con otros organismos y entidades públicas y privadas, así como concienciando a la sociedad. Entre sus centros asesores, se encuentra el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE) que tiene como finalidad investigar, fomentar y difundir la lengua de signos española, así como velar por su buen uso, observada la transversalidad en las políticas y líneas de acción en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.

Las situaciones de desarrollo de la traducción e interpretación no son las mismas para todas las lenguas y culturas. Estas diferencias son especialmente evidentes en los casos de lenguas minorizadas, como las lenguas de signos. En el Estado español, donde la lengua de signos española (LSE) y la lengua de signos catalana (LSC) conviven dentro de sus respectivos territorios con las lenguas orales, existe un desequilibrio en la protección jurídica de las lenguas de signos con respecto a las orales. Esto deriva en escenarios de vulnerabilidad y exclusión social para la comunidad sorda y sordociega signante¹.

En un entorno plenamente concebido para el acceso de las personas sordas y sordociegas signantes a los servicios públicos, el empleo, las telecomunicaciones, etc., estos servicios se ofrecen directamente en lengua de signos, sin mediación lingüística. Sin embargo, la solución institucional al acceso suele venir determinada por la provisión de servicios de interpretación en lengua de signos (Gras, 2006; De Meulder y Haualand, 2021). En este sentido, como señala Gras (2006), la interpretación en lengua de signos cumple funciones similares a la interpretación de lenguas comunitarias (lenguas de las personas inmigrantes), ya que las personas sordas signantes carecen en muchas circunstancias de acceso directo a la información, como si de una inmigrante recién llegada se tratara. La interpretación se entiende, por tanto, como uno de los factores básicos para el ejercicio de los derechos humanos de las personas sordas, junto con el reconocimiento y el uso de la lengua de signos, la educación bilingüe y la accesibilidad a todos los ámbitos de la vida (Haualand y Allen, 2009).

Más allá de la necesidad de comunicación, como herramienta para facilitar la comprensión entre lenguas y culturas, la mediación lingüística de las lenguas minorizadas tiene un claro componente normalizador (Corbeil, 1992; Woodsworth, 1996; Díaz Fouces, 1996). Las profesionales de la interpretación en lengua de signos tienen, por tanto, un rol relevante en el conjunto de la planificación lingüística (Gras, 2006, 2008). De acuerdo con esta concepción, la primera propuesta de planificación lingüística de la LSE, impulsada por la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), incluyó la interpretación como uno de los ejes estratégicos dentro de la normalización lingüística de la lengua (CNSE, 2002). A su vez, el CNLSE contempló la interpretación como uno de los indicadores para la evaluación del estatus de las lenguas de signos en general y de la LSE en particular (CNLSE, 2014, 2020). Cubrir la necesidad de intérpretes de lengua de signos cualificados y profesionales aparece en numerosos instrumentos normativos y solamente podrá

¹ En este informe la interpretación también cubre la guía-interpretación de personas sordociegas. Asimismo, se refiere a la lengua de signos española (LSE) aunque en ocasiones se menciona la lengua de signos catalana (LSC) para ofrecer una visión global de la formación de estas profesionales.

alcanzarse si existe tanto reconocimiento oficial de la lengua de signos y de la profesión como formación reglada universitaria (por ejemplo, Parlamento Europeo 2016). El proceso de profesionalización de la interpretación de lengua de signos y el del reconocimiento de su comunidad signante como minoría lingüística van de la mano con el alcance que logran, en la sociedad española, los derechos sociales y la igualdad de acceso (Gras, 2006).

La progresiva normalización social de la LSE también se ha extendido al ámbito de la traducción e interpretación y, así, la capacitación y acreditación de intérpretes de LSE ha llegado a la universidad. Sin embargo, el número de centros que imparten esta formación resulta exiguo para cubrir la creciente demanda de profesionales competentes en proporción a las exigencias actuales tanto de la comunidad lingüística signante como de la población en general (Abadía et al., 2006; CNLSE, 2014, 2020; Esteban et al., 2019). Esta realidad da lugar a una situación especialmente vulnerable para las personas sordas y sordociegas signantes que, como minoría lingüística y cultural, no ven atendidas sus necesidades de traducción e interpretación de la LSE, violándose, por tanto, sus derechos lingüísticos.

Para las personas sordas y sordociegas signantes, la interpretación y guía-interpretación no son una demanda puntual, como ocurre con otras lenguas, sino cotidiana. Tanto es así, que su independencia, autonomía y empoderamiento dependen en gran medida de estos servicios. Es un colectivo que, para el ejercicio de derechos básicos, como la sanidad, la educación o la cultura, depende de la cantidad y calidad de los servicios de interpretación disponibles o de que la atención en esos ámbitos se realice directamente en lengua de signos, sin la mediación de la interpretación (De Meulder y Haualand, 2021). Sin embargo, como este segundo escenario es aún prácticamente inexistente, este informe centra su atención en la interpretación. Se trata, por consiguiente, de un servicio imprescindible que requiere profesionales competentes. Su formación precisa planes de estudio y cualificaciones que permitan el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales requeridas. La universidad, en su función al servicio de la sociedad, está llamada a responder a esta demanda desarrollando su oferta formativa.

El objetivo de este informe es presentar los resultados del análisis llevado a cabo desde el CNLSE sobre la formación universitaria en LSE. El propósito es doble: por un lado, llamar la atención sobre la carencia de planes de estudios para la cualificación de profesionales de la interpretación de LSE y, por otro, acentuar la necesidad de promover políticas lingüísticas encaminadas al incremento de programas de formación de traductores, intérpretes de LSE y guías-intérpretes de personas sordociegas. Todo ello con el fin de garantizar el derecho de las personas sordas y sordociegas a usar la LSE en cualquier dominio público o privado.

Este informe se estructura en varias partes. Tras esta introducción, en el siguiente apartado se ofrece un repaso histórico al panorama de la formación de las y los profesionales de la interpretación de la LSE. A continuación, se describe la escasa presencia que la lengua de signos tiene en la universidad española. En el siguiente punto se expone la metodología empleada para analizar y discernir las posibles causas de esta escasez de formación universitaria en LSE. En el quinto punto se detalla el análisis e interpretación de los resultados. En el apartado final se presentan las conclusiones.

2. Panorama general sobre la formación de las y los profesionales de la interpretación de la LSE

A finales de los setenta dieron comienzo los primeros cursos de lengua de signos organizados por la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España, actual CNSE. Un poco más adelante, en 1982, esta organización llevó a cabo el I Curso de Intérpretes Mímicos en colaboración con el entonces Ministerio de Educación y Ciencia (CNSE, 1982). En 1987 se creó el primer servicio oficial de intérpretes de lengua de signos gestionado por la CNSE mediante convenio con la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Madrid. Para acreditar su competencia, la CNSE procedió a la expedición del carné de intérprete de LSE, el cual se obtenía mediante la superación de pruebas teóricas y prácticas (CNSE, 1987). Las primeras intérpretes tenían la LSE como lengua de herencia, pues eran en su mayoría hijas oyentes de familias sordas. Un año después, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), a través de su departamento de personas sordociegas, y en colaboración con la CNSE, organizó el primer curso para guías-intérpretes en el que participaron algo más de una docena de personas con la acreditación de intérprete (CNSE 1988). Así, ya desde los primeros pasos en la formación de intérpretes en nuestro Estado, han ido de la mano la interpretación de lengua de signos y la guía-interpretación de personas sordociegas.

En 1989 la CNSE inició las gestiones ante el Ministerio de Educación para crear la titulación oficial de interpretación de la lengua de signos y guía-interpretación de personas sordociegas. Con la colaboración de la Asociación de Sordociegos de España (ASOCIDE, actual Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España, FASOCIDE) y de la Asociación de Intérpretes de Lenguaje de Signos (ILSE, actual Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes, FILSE), la CNSE presentó a este ministerio el primer proyecto de formación de intérpretes de lengua de signos como currículo de formación profesional (CNSE, 1990; De los Santos y Lara, 1999). Tras varios encuentros y revisiones de este proyecto, finalmente salieron a la luz el Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas, y el Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. Este ciclo se puso en marcha en 1998 en A Coruña, Granada, Madrid y Mérida, aunque pronto se extendió y hubo más de 40 centros en todo el Estado entre los años 2006-2015². Con esta formación, la interpretación obtuvo oficialización antes de que la propia lengua tuviera su reconocimiento legal (Gras, 2006).

No obstante, esa formación se consideró insuficiente y enseguida surgió la demanda de trasladarla a la universidad, tal y como estaba ocurriendo en otros países de Europa (CNSE y FILSE, 2003), donde se estaban formando profesionales a través del modelo de traducción e interpretación o del modelo *Deaf Studies*³. Además, durante el proceso de renovación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) determinó que las competencias de la interpretación de la lengua de signos excedían el nivel 3 de cualificación y, por tanto, no tenían cabida en el entorno de la formación profesional, ubicando la

² Ministerio de Educación y Formación Profesional. Véase <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/centros/centrosyunid.html>

³ Véase la actual oferta formativa en Wit (2020): <https://www.mayadewit.nl/training-sign-language-interpreting-in-europe-2020-edition>

formación de este perfil en el ámbito universitario (CNSE y FILSE, 2005; CNSE, 2006; Díaz et al., 2007; FILSE, 2012; CNLSE, 2015), tal y como sucede con la formación en traducción e interpretación de lenguas orales. Esto supone un reconocimiento de facto a la labor del intérprete de lengua de signos y guía-intérprete, ya que su formación se equipara a la de sus homólogos de lenguas orales. En consecuencia, con la derogación de los Reales Decretos 2060/1995 y 1266/1997, se puso fin a la cualificación de intérpretes de lengua de signos y guías-intérpretes en el ámbito de la formación profesional.

La década del 2000 se caracterizó por la convivencia y disparidad formativa de intérpretes de lengua de signos mediante cursos no reglados de formación para el empleo, el ciclo formativo de grado superior y posgrados universitarios en forma tanto de títulos propios (Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Granada y Universidad de la Laguna), como de másteres oficiales (Universidad de Valladolid y Universitat de Barcelona) (Abril, 2002; Barberà et al., 2009; FILSE, 2012). En nuestro Estado todo esto ocurrió antes de que la LSE y la LSC estuviesen reconocidas por ley. La evolución de la formación de profesionales de la interpretación de las lenguas de signos ha sido paralela a la acontecida en la interpretación de lenguas orales, aunque con décadas de diferencia (Barberà et al., 2009).

En el año 2007 se aprobó la Ley 27/2007 que reconoce la LSE y la LSC, que incluye las definiciones de intérprete de lengua de signos y de guía-intérprete. Esta ley garantiza el derecho a aprender, conocer y usar estas lenguas, explicitando aquellos ámbitos, bienes, productos y servicios que han de ser accesibles en lengua de signos y, por tanto, abriendo un gran nicho de mercado para estos profesionales. En septiembre del 2008, la Universitat Pompeu Fabra inició los primeros estudios de grado en interpretación de LSC, siguiendo el modelo de traducción e interpretación, en los que la LSC puede estudiarse al mismo nivel que los demás idiomas (Barberà et al., 2009; Frigola et al., 2015)⁴. El curso 2016-2017 se puso en marcha el primer grado en LSE, el Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda de la Universidad Rey Juan Carlos⁵, más cercano al modelo *Deaf Studies*. De momento esta es la única universidad que ha implementado un grado para formar profesionales de interpretación de la LSE, a pesar de los intentos frustrados de algunas otras universidades para incorporarlos también (véanse, por ejemplo, Báez y Fernández, 2015; Reyes, 2019, 2020). En consecuencia, el presente informe pretende acotar cuáles son los factores relacionados con esta ausencia de estudios.

3. La lengua de signos en la universidad

Tras la defensa, en la Universidad de Valladolid en 1990, de la primera tesis doctoral sobre la lengua de signos española por parte de M^{ra} Ángeles Rodríguez González (1992), las universidades han ido ofreciendo distintas iniciativas de formación, investigación y normalización de la LSE. No obstante, algunos estudios de carácter documental revelan que el grueso de la oferta formativa para la lengua de signos en la universidad procede de asignaturas básicas u optativas, títulos no oficiales y cursos en centros de idiomas modernos (Abadía et al., 2006; Esteban et al., 2019). De entre toda esa oferta el porcentaje de las iniciativas correspondientes a títulos oficiales es escaso

⁴ Véase <https://www.upf.edu/es/web/traduccion/formacio-llengua-de-signes-catalana>

⁵ Véase <https://www.urjc.es/estudios/grado/2000-lengua-de-signos-espanola-y-comunidad-sorda>

(2 % en 2006 y 6 % en 2018), lo que no permite cubrir la demanda de profesionales (CNLSE, 2014, 2020).

En nuestro Estado se han publicado varias propuestas formativas para la cualificación y capacitación de profesionales de la LSE que pretenden incrementar el estatus y prestigio tanto de la profesión como de la lengua (FILSE, 2012; Báez y Fernández, 2015; CNLSE, 2015; Mora et al., 2006) teniendo en cuenta la realidad europea (efsli, 2013).

Por un lado, el tipo de tratamiento que recibe una lengua en la universidad es un indicador de su estatus (CNLSE, 2020). Por otro lado, el prestigio de la profesión de intérprete se encuentra estrechamente ligado al estatus de la lengua de signos (Bontempo, 2015). La LSE no ha estado suficientemente presente en la universidad española, ni como objeto de estudio (Rodríguez Ortiz, 2015) ni como tema de aprendizaje (Abadía et al., 2006; Esteban et al., 2019). A esto hay que sumar la percepción que la comunidad signante tiene sobre la formación de y en LSE. Un estudio reciente ha mostrado que el 81,3 % de personas sordas y sordociegas encuestadas cree que debe haber grados y posgrados para formar profesionales de la LSE, el 87,3 % opina que debe haber más profesionales sordos en las universidades, y el 62,8 % considera que no hay suficiente disponibilidad de intérpretes de LSE y guías-intérpretes preparados para responder a las necesidades educativas del alumnado sordo en la universidad (CNLSE, 2020). Igualmente, el 67 % de los grupos de interés que participaron en ese estudio consideran que la formación de intérpretes y guías-intérpretes debe ser universitaria. Las razones aducidas, de mayor a menor representación, fueron: mayor preparación, especialización e investigación (29 %); equiparación a la formación de otras lenguas (26 %); mayor duración de la formación (18 %); formación de calidad que incluya profesorado nativo competente para que la lengua de signos sea la lengua principal en el aula (12 %); incremento del estatus y prestigio de la profesión y de la lengua (10 %).

En resumen, aunque el impulso en normalización ha hecho que la lengua de signos haya aumentado su presencia en diferentes ámbitos, incluyendo el de la educación superior, esta es insuficiente. Tras la presentación del objeto de estudio, se describe a continuación la metodología empleada.

4. Marco metodológico

De acuerdo con las dimensiones y objetivos de este informe, que analiza los motivos de la escasez de formación universitaria de profesionales de la LSE, el CNLSE elaboró un breve cuestionario para la recogida de datos que se envió dos veces (una en marzo y otra en abril de 2022) por correo electrónico a las universidades. Se mandó tanto a los rectorados de las 76 universidades (50 públicas y 26 privadas) que forman parte de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Cruce) como a 76 personas de 25 universidades (23 públicas y 2 privadas) que han tenido o tienen relación con la LSE y contacto previo con el CNLSE. Estos últimos correos se dirigieron principalmente a personal docente e investigador (PDI) de los departamentos de lingüística y de lengua española.

Se recibieron 66 cuestionarios procedentes de 36 universidades. Las respuestas obtenidas se acercan a casi la mitad de las universidades contactadas (47,4 %). Por un lado, de las 25 universidades a las que se contactó directamente por haber tenido alguna relación previa con la

LSE, 21 respondieron (20 públicas y 1 privada). Por otro lado, las 15 universidades restantes que contestaron (14 públicas y 1 privada), del total de 36, fueron contactadas a través de su rectorado. Los rectorados pudieron derivar la realización del cuestionario a otra sección de la universidad.

Un 70 % de las y los participantes formaban parte del profesorado de las universidades (46 de 65 respuestas). El resto se identificaron como personal de atención a la diversidad (13,8 %, 9 respuestas), personal investigador (10,7 %, 7 respuestas) y de administración (4,6 %, 3 respuestas).

Se preguntó a las universidades por el tipo de iniciativas en materia de lengua de signos que habían llevado a cabo en algún momento, en caso de que así fuera. De las 36 universidades, 7 (19,4 %) no han ofrecido nada relacionado con la lengua de signos, 29 (80,5 %) han tenido algún tipo de formación complementaria relacionada con la lengua de signos, 27 (75 %) han contado con servicios de interpretación en lengua de signos o han elaborado adaptaciones curriculares, 20 (55,5 %) han organizado congresos o jornadas relacionadas o han ofrecido investigación o contenidos relacionados con la lengua de signos en programas de doctorado, 15 universidades (41,6 %) han ofertado cursos de lengua de signos a través de sus centros de idiomas, y en 14 universidades (38,9 %) ha habido asignaturas de lenguas de signos en planes de estudios de diversos títulos. Por último, solo 6 universidades (16,6 %) tienen o han tenido en algún momento alguna titulación oficial directamente relacionada con la lengua de signos.

En cuanto a la instauración de un grado de traducción/interpretación en lengua de signos, 5 universidades públicas (13,9 %) del total de 36, manifestaron su intención de hacerlo (3) o ya lo tienen (2, una de LSE y otra de LSC). Sin embargo, 23 universidades (63,8 %) no se plantean un grado de este tipo. Las respuestas de 8 universidades (22,2 %) expresan el desconocimiento sobre si su universidad contempla instaurar esta formación. Las cinco universidades que respondieron afirmativamente a su intención de instaurar un grado o que ya lo tienen, consideran que su ubicación debe estar en facultades de traducción e interpretación. La respuesta de una de las tres universidades que aún no lo ha instaurado es de desconocimiento del motivo por el que todavía no se ha implantado. Las otras dos universidades que tienen intención coinciden en las razones aducidas para que aún no se haya instaurado: falta de voluntad política y de apoyo por parte de las instancias superiores universitarias, lentitud y dificultad en la gestión para modificar un grado ya existente y falta de compromiso social.

A la hora de describir los motivos que explican que las universidades no tengan grados relacionados con la interpretación de lengua de signos, hay 33 respuestas de personas de las 23 universidades que no lo van a instaurar. Más de un tercio de las respuestas apuntan a la falta de profesorado (36,4 %, 12 respuestas). En segundo lugar, empatan tres factores: desconocimiento de si hay una demanda social de este tipo de profesionales (18,2 %, 6 respuestas), los gastos que implica su implantación (18,2 %, 6 respuestas) y la burocracia universitaria (18,2 %, 6 respuestas). El último factor apuntado es la falta de investigación y atención dedicada a la lengua de signos por parte de las universidades (8,3 %, 3 respuestas).

Una vez vistos la metodología y los resultados, se analizan, interpretan y debaten en la siguiente sección.

5. Análisis, interpretación y discusión

Los datos descritos en la sección anterior muestran un panorama heterogéneo en el que conviven diversas fuerzas con desigual peso, pero que confluyen en un mismo desenlace: el insuficiente número de grados universitarios en España para formar a traductores, intérpretes de lengua de signos y guías-intérpretes de personas sordociegas con garantías, esto es, teniendo en cuenta las expectativas de la comunidad usuaria y de la profesión que se recogen detalladamente en la *Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas* (CNLSE, 2015).

Se han recibido respuestas de diversas universidades, facultades, departamentos y cargos. La heterogeneidad en los perfiles de las y los participantes y sus campos de estudio o actuación permite que hayan aparecido factores que de otro modo podrían no haber sido apuntados. Así, aunque hay más respuestas de áreas tradicionalmente cercanas a la traducción e interpretación, se han recogido también respuestas de otros entornos. Por tanto, la universidad parece considerar la lengua de signos más como fenómeno filológico, expresión de una comunidad lingüística consolidada (Morales, 2008) que como circunstancia bajo el paraguas de la discapacidad (Butler et al., 2001; Lane, 1992, 1995; Esteban y Ramallo, 2019). Esta concepción está en sintonía con la valoración que tiene de su lengua la propia comunidad signante (CNLSE, 2020).

Los resultados muestran que muchas universidades tienen, en diversa medida, alguna experiencia con la lengua de signos, aunque normalmente cuentan con ella de una forma periférica, poco orgánica, en sus titulaciones. Así, la mayoría de las veces se oferta como algo complementario y no obligatorio o troncal en la formación disponible. En algún caso se incluye en la oferta de idiomas y, otras veces, ha aparecido en congresos (como tema de debate), doctorados, etc. La relación más directa con la interpretación se da cuando la universidad ha tenido alumnado sordo o sordociego signante que demanda servicios de interpretación o de guía-interpretación. Esta escasa presencia de la LSE en la universidad se muestra como un síntoma más de la minorización a la que está sometida, en consonancia con la tradicional escasa presencia de la LSE en el debate académico y en otras etapas educativas. Llama la atención, por tanto, que, aunque las universidades han ampliado paulatinamente su oferta formativa en términos absolutos, es decir, con más iniciativas en diferentes ámbitos académicos, esta progresión no se observa de igual forma en la esfera de las titulaciones oficiales, ya que solo contamos en la actualidad con un grado oficial que forme a intérpretes de LSE en todo el Estado. La universidad parece no encontrar obstáculos para aumentar la formación complementaria pero sí para implantar formación oficial.

A pesar de que las universidades tienen alguna experiencia con la lengua de signos, a la hora de manifestar su intención de tener un grado sobre interpretación nos encontramos únicamente con cinco respuestas afirmativas. Dos universidades ya lo han implantado, una para LSE y otra para LSC, así que la respuesta se reduce a tres universidades. De estas, una de ellas está ubicada en Cataluña, donde se usa la LSC. Por tanto, solo dos universidades muestran una clara intención de tener un grado que forme intérpretes de LSE. El resto de los resultados a esta cuestión muestra, por un lado, respuestas firmes en cuanto a la falta de iniciativa de la universidad para implantar un grado y, por otro, algo de desconocimiento por parte de las personas que han respondido acerca de la intención de su universidad de implantarlo o no. Esto refleja poco interés por parte de la comunidad universitaria en ofertar titulaciones en materia de LSE.

En cuanto a los motivos aducidos para explicar que no se hayan instaurado estos estudios en las universidades que saben fehacientemente que no lo van a hacer, el principal motivo expuesto es la ausencia de profesorado que domine la materia. Le siguen, con igual peso, el desconocimiento de la demanda social de profesionales, los gastos que supone su implantación y la burocracia universitaria. Por último, y con menor peso, aparece el escaso interés del mundo académico por la lengua de signos. La interpretación de estos resultados apunta a que no hay intención de dedicar esfuerzo a implantar formación de intérpretes de lengua de signos porque no se cuenta con personal competente en las universidades en esta materia, no se sabe si es necesaria y, además, requiere un gran esfuerzo de inversión y gestión.

Los motivos esgrimidos pueden englobarse de forma general en la pregunta de si estos grados o posgrados oficiales son viables. En este sentido caben algunas observaciones:

- La viabilidad de los estudios no siempre ha de medirse en volumen de matrículas. En una cuestión como la que aquí se plantea deben considerarse también los argumentos referidos a que la universidad está llamada a responder a las necesidades sociales (Crue, 2020). Con todo, la experiencia previa en estudios de interpretación a través de formación profesional de grado superior destacó por su enorme demanda (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2022). Es, por tanto, esperable que los nuevos grados tengan también una gran acogida, tal y como la tiene el ya existente en la Universidad Rey Juan Carlos.
- La falta de profesorado universitario puede resolverse optimizando los recursos existentes, explorando fórmulas como titulaciones interuniversitarias, por ejemplo; a corto y medio plazo y con carácter provisional, con profesionales del sector; y a largo plazo con grados y posgrados que permitan nuevos doctores especializados en lengua de signos. Ya ha habido recientes experiencias interuniversitarias formativas exitosas en diferentes ámbitos (Romero Gutiérrez et al., 2015; Torras et al., 2021), incluyendo el de la interpretación (Vigier-Moreno y Gutiérrez, 2019). Relacionado con la falta de profesorado especializado en las universidades, debe abordarse la capacitación de profesorado sordo y sordociego signante para impartir docencia en grados o itinerarios que incluyan la LSE. Históricamente, la mayor parte de la formación para aprender lengua de signos ha sido impartida por especialistas sordas y sordos acreditados por la CNSE que, en la actualidad, suponen una cantera de profesorado competente que requiere vías de incorporación al PDI universitario. Hasta ahora las personas sordas y sordociegas en el ámbito académico han visto reducido casi siempre su papel al de meras informantes.
- Relacionado con el punto anterior, existe ya un documento del CNLSE (2015) que detalla los requisitos mínimos y las competencias que la formación universitaria de traductoras e intérpretes de lengua de signos y guías-intérpretes debe cumplir. Tanto este documento como la experiencia de la Universidad Rey Juan Carlos en la implantación del grado, que ya tuvo en cuenta estos mínimos, están a disposición de las universidades para su asesoramiento.
- Muy ligado con los puntos anteriores está el requisito de poner en marcha nuevas titulaciones a coste cero, cuestión que tiene connotaciones tanto políticas e ideológicas como administrativas y económicas de las propias comunidades autónomas. El coste cero no debería suponer un obstáculo si se entienden estas iniciativas en el marco de respuesta debida a una realidad social manifiesta que está colocando en posición de vulnerabilidad a todo un colectivo y que no es congruente ni con la función de la universidad (Crue, 2020) ni con los objetivos relacionados con

los derechos de las personas sordas y sordociegas, según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 27/2007.

- Muchas de las iniciativas que salen adelante en las universidades son impulsadas por personas signantes o PDI sensible o competente en lengua de signos en un movimiento de abajo arriba que debe sensibilizar al resto de estamentos universitarios necesarios y enfrentarse a la falta de voluntad política. Por tanto, es clave invertir la corriente para que desde comunidades autónomas y rectorados la universidad asuma su papel e inste a la comunidad universitaria a dar una respuesta acorde.

- En cuanto a la demanda social, se trata de una necesidad real (CNLSE, 2014, 2020). Este asunto parece revelar poca permeabilidad de la universidad a las demandas, necesidades y expectativas manifestadas por la comunidad signante desde que se derogó la titulación de intérpretes y guías-intérpretes en el marco de la formación profesional. Desde que el INCUAL determinara que la formación de estas profesionales corresponde a un nivel universitario, se han multiplicado las iniciativas que manifiestan esta necesidad social a través de la publicación de trabajos de distinta índole (FILSE, 2012, 2022; CNSE y FILSE, 2003, 2005; CNSE, 2006; Báez y Fernández, 2015; CNLSE, 2014, 2015, 2020), notas de difusión (CNLSE, 2021), iniciativas parlamentarias (Parlamento de Andalucía, 2016a, 2016b), frecuentes encuentros de los agentes sociales (representados por la CNSE, FASOCIDE, FILSE y FOAPS, con la colaboración de la Red Interuniversitaria para la Investigación y Docencia de las Lenguas de Signos) con la administración, así como intervenciones en congresos (Abadía et al., 2006; Díaz et al., 2007; Barberà et al., 2009; Esteban, 2014; CNLSE, 2016; Esteban et al., 2019), entre otras. La universidad y las entidades que representan a la comunidad signante, tanto sorda como sordociega, deben tener estrecha relación para, por un lado, conocer de primera mano sus necesidades y, por otro, contar con su asesoramiento y respaldo en la respuesta que la universidad proporcione a esta necesidad.

- La presencia de la formación en lengua de signos en el ámbito académico no se reduce a la de profesionales de la traducción, interpretación y guía-interpretación, motivo del presente informe, sino que, en paralelo, se requiere su inclusión en grados vinculados con la filología y la educación a través de itinerarios o especialidades o, incluso, con la creación de grados específicos. Además, en estudios sobre y/o en lengua de signos, el uso de esta como lengua vehicular es clave para su afianzamiento en el mundo académico. Esto conlleva el desarrollo de departamentos y/o unidades específicas sobre lengua de signos que aseguren su espacio en los estudios superiores como lengua de trabajo. La oferta de idiomas de la universidad también debe incluir en su catálogo la lengua de signos, equiparándola con el resto de lenguas ofertadas. Asimismo, para aumentar su presencia como objeto de investigación pueden convivir fórmulas que busquen financiación de entidades externas a la universidad para proyectos de lengua de signos o relacionados con la comunidad signante.

- La lengua de signos española no tiene, en el ámbito de la universidad, reconocido el mismo estatus que el resto de las lenguas orales con las que convive. Sin embargo, en la actualidad existe un nutrido marco normativo que protege los derechos lingüísticos de las personas sordas y sordociegas a conocer y usar la lengua de signos en la enseñanza, en los servicios públicos, en la justicia, y, en general, en todas las esferas de la actividad pública y privada (Esteban y Ramallo, 2019).

6. Consideraciones finales

El presente informe permite profundizar en el estado actual de la formación universitaria de profesionales de la LSE, una lengua minoritaria y minorizada. En la universidad, como presumible reflejo de la visión que la sociedad tiene de la lengua de signos, esta tiene una presencia no solo insuficiente, por escasa, sino deficiente, al ocupar espacios tangenciales. Ante esta situación se debe dar una respuesta acorde con la responsabilidad social universitaria (RSU) (Naval y Ruiz-Corbella, 2012; Ruiz-Corbella y Bautista-Cerro, 2016; Crue, 2020) en forma de políticas lingüísticas que normalicen el aprendizaje, conocimiento y uso de la LSE. Estas acciones en el ámbito universitario redundan, además, en la imagen social de la lengua y de la comunidad signante, principalmente sorda y sordociega. De este modo, la universidad pasa a tener un rol decisivo en la normalización y devuelve a la sociedad una imagen mejorada de su reflejo inicial.

Un primer paso en la normalización es el reconocimiento, por parte de la comunidad universitaria, de las lenguas de signos como lenguas de pleno derecho y de gran valor patrimonial. De este modo, la puesta en marcha de nuevas titulaciones o la incorporación de nuevos itinerarios a actuales planes de estudios se percibirán como una necesidad ineludible. La mayor presencia de la lengua de signos favorecerá, a su vez, la captación de alumnado sordo, sordociego y oyente signante que ahora apenas tiene opciones formativas relacionadas con su lengua. No obstante, para ofertar formación en lengua de signos, la universidad debe también prepararse ofreciendo formación al nuevo profesorado, impulsando la investigación, aumentando el PDI sordo y sordociego experto y, por supuesto, cualificando profesionales de la traducción, interpretación y guía-interpretación. Con su labor, estas profesionales permitirán mayores cuotas de participación de las personas sordas y sordociegas signantes no solo en la vida académica sino también en la económica, política, cultural y social, dando así respuesta a la demanda social que motiva el presente estudio.

El devenir histórico de la profesión de la traducción e interpretación de la LSE y guía-interpretación de personas sordociegas ha estado muy vinculado a la participación de las personas sordas y sordociegas en diferentes ámbitos. En la época en que la demanda de estos servicios por parte de las personas usuarias se circunscribía a ámbitos muy concretos, la necesidad de cualificación de estos perfiles no requería tanto nivel de especialización o de formación como en la actualidad. En la medida en que la comunidad signante ocupa espacios públicos en esferas como la investigación, la política, la cultura, o la atención sociosanitaria, por ejemplo, se demanda una mayor y mejor preparación profesional. Por otra parte, es notoria la incorporación de esta lengua en nuevos espacios como la televisión, el cine o las nuevas tecnologías. Ergo se precisan nuevas fórmulas que respondan a las actuales necesidades, demandas y expectativas de las personas que requieren estos servicios. De lo contrario, estaríamos menoscabando la inclusión y el desarrollo de estas personas, colocándolas en, o continuando con, situaciones de vulnerabilidad e inferioridad con respecto al conjunto de la ciudadanía.

En conclusión, los retos que tiene por delante la universidad guardan relación, por un lado, con la percepción de la lengua de signos como una cuestión académica y de derechos humanos lingüísticos y, por otro, con la consideración de la capacitación de traductoras, intérpretes y guías-intérpretes como formación en el ámbito de la educación superior para salvaguardar la independencia y autonomía de las personas sordas y sordociegas signantes. A ello hay que sumar la función de la interpretación como un instrumento de normalización lingüística de una lengua

minoritaria y minorizada. El *II Informe sobre la situación de la lengua de signos española* (CNLSE, 2020) expuso que el grado de vitalidad de la LSE en la universidad española es de 1 (en una escala de 0 a 5), un valor muy bajo para el que el mismo informe proponía como medidas de salvaguarda la incorporación de la LSE en la universidad a través de investigación y formación, incluyendo la de traductores/intérpretes. El presente informe ahonda en el conocimiento de los motivos que están detrás de esta ausencia formativa y propone argumentos para contrarrestar las dificultades manifestadas por las universidades. No obstante, se debe actuar de forma conjunta y coordinada entre administración, universidad y ciudadanía para identificar y desarrollar nuevas fórmulas que permitan, con toda la celeridad posible, la incorporación de estas titulaciones. Han transcurrido ya quince años desde la aprobación de la ley 27/2007, sin embargo, las relaciones entre lenguas y culturas respecto a los procesos de traducción e interpretación de la LSE, en cuanto lengua minoritaria y minorizada, siguen siendo asimétricas. La normalización lingüística de la LSE en relación con los estudios de grado y posgrado es una cuestión todavía pendiente.

Bibliografía

- Abadía Beltrán, M. A., Aroca Fernández, E., Díez Abella, M. A., Ferreiro Lago, E. y Prieto Gallego, A. (2006). Hacia la normalización de contenidos de enseñanza sobre personas sordas en el espacio europeo de educación superior. En M. Barañano (Ed.), *Adaptar la igualdad, normalizar la diversidad: II Congreso Nacional sobre Universidad y Discapacidad. XI reunión del Real Patronato sobre Discapacidad. Madrid, 26-27 de octubre de 2006* (pp. 119-136). Madrid: Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.
- Abril Martí, I. (2002). La interpretación de la lengua de signos en España: revisión del estado actual y propuesta de formación. En C. Valero Garcés y G. Mancho Barés (Eds.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos: nuevas necesidades para nuevas realidades = Community interpreting and translating: new needs for new realities* (pp. 97-103). Madrid: Universidad de Alcalá.
- Báez Montero, I. C. y Fernández Soneira, A. M. (2015). El grado de LSE en la universidad española: lingüística y traducción e interpretación de LSE. En I. C. Báez Montero y H. Otero Doval *Buscando respuestas en lengua de signos* (pp. 183-195). Lugo: Axac.
- Barberà, G., Badia, T., Costello, B y Villameriel, S. (2009). El futuro de la formación en la interpretación de la LS. Las puertas de la universidad. En *III Congreso de FILSE: interpretando el futuro (Barcelona, 6-8 de diciembre de 2008)*. Madrid: FILSE.
- Bontempo, K. (2015). Signed Language Interpreting. En *The Routledge Handbook of Interpreting*, edición de Holly Mikkelsen and Renée Jourdenais (pp. 112-128). Oxon: Routledge.
- Butler, R., Skelton, T. y Valentine, G. (2001). Language barriers: Exploring the worlds of the deaf. *Disability Studies Quarterly*, 21(4), 42-52.
- CNLSE (Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española) (2014). *La lengua de signos española hoy*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- CNLSE (Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española) (2015). *Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guía-intérpretes de personas sordociegas*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- CNLSE (Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española) (2016). *Jornada de intercambio y análisis profesional universitario, Madrid, 4 de noviembre de 2016*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- CNLSE (Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española) (2020). *II Informe sobre la situación de la lengua de signos española*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- CNLSE (Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española) (2021). El Real Patronato sobre Discapacidad y el CNLSE alertan sobre la falta de grados universitarios en lengua de signos española, *CNLSE - Real Patronato sobre Discapacidad*, 12 de noviembre de 2021.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) (1982). El Curso de Intérpretes, en marcha. *Faro del silencio*, 49, 6.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) (1987). Intérpretes mímicos oficiales: en marcha en Madrid. *Faro del silencio*, 83, 4-5.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) (1988). Intérpretes para sordos: preparados para intérpretes de Sordo-Ciegos. *Faro del silencio*, 94, 11.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) (1990). Departamento de renovación de la formación técnico profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. *Faro del silencio*, 112, 7.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) (2002). *III Congreso Confederación Nacional de Sordos de España: un nuevo impulso a la participación, Zaragoza, 6 al 18 de septiembre de 2002*. Madrid: CNSE.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) (2006). *Libro verde para la regulación del especialista en LSE e intérprete de LSE*. Madrid: CNSE.
- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) y FILSE (Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes) (2003). *Informe técnico del Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas*. Madrid: CNSE y FILSE.

- CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) y FILSE (Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes) (2005). *Situación del colectivo profesional de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas*. Madrid: CNSE y FILSE.
- Crue (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) (2020). *Universidad 2030: Propuesta para el debate*. Madrid: Crue.
- Corbeil, J.-C. (1992). Relation entre traduction, développement et aménagement linguistique. *Turjuman: revue de traduction et d'interprétation= journal of translation studies*, 1(2), 7-16.
- De los Santos Rodríguez, E. y Lara Burgos, M. P. (1999). *Técnicas de Interpretación de Lengua de Signos*. Madrid: CNSE.
- De Meulder, M. y Hualand, H. (2021). Sign language interpreting services: A quick fix for inclusion? *Translation and Interpreting Studies. The Journal of the American Translation and Interpreting Studies Association*, 16(1), 19-40.
- Díaz Robledo, C., Calleja Bayón, I., Mancebo Barrios, M. A., Nieto Caldera, M. J., Pinto Muñoz, J. A. y Vázquez Aznar, A. M. (2007). Formación de intérpretes en España: Una evolución continua. En CNSE y WFD (Eds.), *Libro de ponencias y comunicaciones del XV Congreso Mundial de la Federación Mundial de Personas Sordas, Madrid 2007* (pp. 471-479). Madrid: CNSE y WFD.
- Díaz Fouces, O. (1996). Traducció i language planning. En P. Orero (Ed.), *Actes del III Congrés Internacional sobre Traducció* (pp. 627-636). Bellaterra: Departament de Traducció, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Esteban Saiz, M. L. (2014). Nueva formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas. En *II Congreso Internacional Universidad y Discapacidad, Fundación ONCE, Madrid* (pp. 1045-1051). Madrid: Fundación ONCE.
- Esteban, M. L. y Ramallo, F. (2019). Derechos lingüísticos y comunidad sorda: claves para entender la minorización. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, E. Morales López y M. J. Jarque Moyano (Eds.), 1, 20-52.
- Esteban Saiz, M. L., Aroca Fernández, E., Rodríguez Varela, M. y Sánchez Moreno, D. (2019). Estudios universitarios de la lengua de signos española, una prioridad para su salvaguarda. En *IV Congreso Internacional Universidad y Discapacidad, Madrid 15 y 16 de noviembre de 2018* (pp. 616-627). Madrid: Fundación ONCE.
- Parlamento Europeo (2016). *Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2016, sobre las lenguas de signos y los intérpretes profesionales de lengua de signos*. Procedimiento: 2016/2952(RSP).
- efsl (European Forum of Sign Language Interpreters) (2013). *Learning outcomes for Graduates of a Three Year Sign Language Interpreting Training Programme*. Bruselas: efsl.
- FILSE (Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes) (2012). *La Formación de Intérpretes de Lenguas de Signos en la Universidad Española*. Madrid: FILSE.
- FILSE (Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes) (2022). *Informe: Análisis sobre la formación de intérprete de lengua de signos y guía-intérprete*. Madrid: FILSE.
- Frigola, S., Aliaga, D., Barber, G. y Gelpí, C. (2015). La lengua de signos en los estudios universitarios de grado de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universitat Pompeu Fabra. En *Actas del Congreso CNLSE sobre adquisición, aprendizaje y evaluación de la lengua de signos española, Madrid 2-3 de octubre de 2014* (pp. 257-269). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- Gras, V. (2006). *La comunidad sorda como comunidad lingüística: panorama sociolingüístico de la/s lengua/s de signos de España* [Tesis de Doctorado]. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Gras, V. (2008). Can signed language be planned? Implications for interpretation in Spain. En C. Plaza-Pust y E. Morales-López (Eds.), *Sign Bilingualism. Language development, interaction, and maintenance in sign language contact situations* (pp. 165-193). Philadelphia: John Benjamins B.V.
- Hualand, H. y Allen, C. (2009). *Deaf People and Human Rights*. Finland: World Federation of the Deaf y Swedish National Association of the Deaf.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL). Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP): *Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales*.
- Lane, H. (1992). *The mask of benevolence: Disabling the deaf community*. New York: Knopf.
- Lane, H. (1995). Constructions of deafness. *Disability & Society*, 10(2), 171-190.

- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. *Boletín Oficial del Estado* núm. 255, de 24 de octubre de 2007.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2022). *Enseñanzas no universitarias: alumnado matriculado*.
- Ministerio de Universidades (2022). *Datos y Cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2021-2022*. Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades.
- Morales López, E. (2008). La llengua de signes com a vehicle de comunicació i de capital simbòlic. En Á. Massip (Coord.), *Llengua i identitat* (pp. 29-36). Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Morales López, E. (2019). Bilingüismo intermodal (lengua de signos / lengua oral). *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, E. Morales López y M. J. Jarque Moyano (Eds.), 1, 340-365.
- Mora, J. P., Moriyón Mojica, C. y Storch de Gracia y Asensio, J. G. (2006). La normalización de las lenguas de señas en la Universidad española. En *Adaptar la igualdad, normalizar la diversidad, II Congreso Nacional sobre Universidad y Discapacidad, XI Reunión del Real Patronato sobre Discapacidad, Madrid, 26-27 de octubre de 2006* (pp. 137-149). Madrid: Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.
- Naval, C. y Ruiz-Corbella, M. (2012). Aproximación a la responsabilidad social universitaria: la respuesta de la universidad a la sociedad. *Bordón: revista de pedagogía*, 64(3), 103-115.
- Organización de Naciones Unidas (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Parlamento de Andalucía (2016a). 10-16/PNLC-000145. *Proposición No de Ley (PNL) relativa a la autorización para la creación del Grado de Interpretación de Lengua de Signos, presentada por el G. P. Podemos Andalucía*. *Boletín oficial Parlamento de Andalucía* 196, 18 de mayo de 2016, 74-83.
- Parlamento de Andalucía (2016b). 10-16/POC-001010. *Pregunta relativa al grado en interpretación de lengua de signos*. *Boletín oficial Parlamento de Andalucía* 253, 21 de junio de 2016, 88.
- Real Decreto 921/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, para regular el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española. *Boletín Oficial del Estado* núm. 173, de 17 de julio de 2010, pp. 63103-63105.
- Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. *Boletín Oficial del Estado* núm. 218, de 11 de septiembre de 1997, pp. 26956-26962.
- Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas. *Boletín Oficial del Estado* núm. 47, de 23 de febrero de 1996, pp. 6890-6916.
- Reyes Tejedor, M. (2019). Derecho de las personas sordas: accesibilidad, innovación y lengua de signos española (LSE) en la universidad. *Revista Educativa Hekademos*, 26, 7-17.
- Reyes Tejedor, M. (2020). Lenguas de signos: marco jurídico, universidad e innovación. En M. Reyes Tejedor, D. Cobos Sanchiz y E. López-Meneses (Coord.), *Innovación pedagógica universitaria: reflexiones y estrategias* (pp. 9-35). Barcelona: Octaedro.
- Rodríguez González, M. A. (1992). *Lenguaje de signos*. Madrid: CNSE.
- Rodríguez Ortiz, I. R. (2015). Lo que ya sabemos y lo que deberíamos saber sobre las lenguas de signos: Revisión de una década de investigación. En *Actas del Congreso CNLSE sobre adquisición, aprendizaje y evaluación de la lengua de signos española, Madrid 2-3 de octubre de 2014* (pp. 19-32). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- Romero Gutiérrez, M., Martínez Chico, M. y Jiménez Liso, M. R. (2015). Evaluación del máster interuniversitario de educación ambiental a través de las percepciones de estudiantes y profesores en un análisis DAFO. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*, 12(2), 347-36.
- Ruiz-Corbella, M. y Bautista-Cerro, M. J. (2016). La responsabilidad social en la universidad española. *Teoría de la educación*, 28(1), 159-188.

- Torras, I., Rubio, E. M., Mota, R. y Lázaro, S. (2021). Formación en técnicas para la innovación en trabajo social y educación social. Una experiencia interuniversitaria colaborativa. *Formación universitaria*, 14(5), 163-174.
- Vigier-Moreno, F. J. y Lázaro Gutiérrez, R. (2019). La formación en interpretación remota: una experiencia docente interuniversitaria. *Innovación educativa*, 29, 141-156.
- Wit, Maya de. (2020). *Sign Language Interpreting In Europe: 2020 Edition*. Maya de Wit.
- Woodsworth, J. (1996). Language, translation and the promotion of national identity: Two test cases. *Target, International Journal of Translation Studies*, 8(2), 211-238.



www.rpdiscapacidad.gob.es

